



RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 07 de Julio de 2014.

VISTOS:

El Informe N° 151-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 26 de Noviembre de 2012, la Entidad suscribe el Contrato N° 028-2012 con la Empresa TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU a quien se le otorgará la Buena Pro derivada de la Exoneración N° 007-2012-GORE-ICA-PETACC para la contratación de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas con fines de reducir la vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa – El Pueblo en ambas márgenes del Río Pisco";

Que, mediante Contrato N° 034-2012, la Entidad contrato el servicio de Supervisión de Obra "Construcción de Defensas Ribereñas con fines de reducir la Vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa – el Pueblo o en ambas márgenes del Río Pisco", entre otros, con la empresa HIDROINGENIERIA S.R.L. – CONSULTORES EN INGENIERIA, en mérito a la adjudicación de la buena pro de la Exoneración N° 0013-2012-GORE-ICA-PETACC, por el monto de S/. 129,992.52 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 151-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 07 de Julio de 2014, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, ha solicitado la aprobación del expediente de liquidación de gastos del presupuesto de la supervisión de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas con fines de reducir la Vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa – El Pueblo en ambas márgenes del río Pisco", por el costo real de S/. 139,406.56 (Ciento Treinta Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 56/100 Nuevos Soles);

Que, de manera supletoria se aplica la Directiva de Órgano N° 011-2004-GORE-ICA-PETACC/DSyL aprobada con Resolución Gerencial N° 110-2004-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 29 de Diciembre de 2004, que establece las condiciones requisitos, funciones y obligaciones, en materia relacionada con la recepción y liquidación de obras públicas, ejecutadas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes. Asimismo, la referida Directiva considera que la comisión tendrá un plazo de treinta (30) días útiles para liquidar las obras, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la obra, según el acta respectiva;

Que, en atención al contrato suscrito con la Empresa HIDROINGENIERIA S.R.L. Consultores en Ingeniería, se advierte que la Inversión contratada asciende a la suma de S/. 129,992.52 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 52/100 Nuevos Soles), mientras que la supervisión de la obra se ejecutó por un monto real de S/. 139,406.56 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que comprende el gasto el monitoreo de la Dirección de Supervisión y Liquidación ascendente a la suma S/. 9,414.05 Nuevos Soles, que ha sido derivado para la compra de bienes y contratación de servicio a todo costo, como parte del monitoreo que realizó la Dirección de Supervisión y Liquidación en el periodo de ejecución de la obra;

Que, la liquidación final del contrato de servicio de supervisión de obra obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la supervisión obra, en este caso, y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;





RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, en ese sentido se ha advertido que la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, ha solicitado la liquidación de la Supervisión de la Obra en mención, un año después que ha culminado el servicio, habiendo sobrepasado todo tiempo límite establecido en el numeral 7.1 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva de Órgano N° 011-2004-GORE-ICA-PETACC/DSL, el mismo que deberá ser regularizado mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras, Presupuesto y Planificación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en vías de regularización el Expediente de Liquidación de la Supervisión de Obra "Construcción de Defensas Ribereñas con fines de reducir la Vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa – El Pueblo en ambas márgenes del Río Pisco", presentado por el Director de Supervisión y Liquidación; la cual está justificada en un (01) Tomo de 113 fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE como Costo Real de la Ejecución Presupuestal de la Supervisión de Obra "Construcción de Defensas Ribereñas con fines de reducir la Vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa – El Pueblo en ambas márgenes del Río Pisco", por la suma de S/. 139,406.56 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 56/100 Nuevos Soles), que comprende el gasto efectuado por el servicio de supervisión contratado por el importe de S/.129,982.51 Nuevos Soles, más el gasto del monitoreo de la Dirección de Supervisión y Liquidación ascendente a la suma S/. 9,414.05; los mismos que están desagregado de la siguiente manera:

Total pagado por el servicio de Supervisión de Obra	S/.129,992.51
Total gastado en Monitoreo de Dirección de Supervisión y Liq.	S/. 9,414.05
Gasto Total de Supervisión	S/.139,406.56

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente Original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL